CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO (U.A.G.R.M.) DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Conste por el presente Convenio suscrito entre la Caja de Salud de la Banca Privada y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", para establecer mecanismos de cooperación, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. **LA CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA,** es un ente gestor de salud dentro del régimen a corto plazo del Sistema de Seguridad Social, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia reconocida mediante Decreto Supremo 25289 del 30 de enero de 1999, autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de la promoción de la salud y el otorgamiento de prestaciones integrales en los seguros de Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales a corto plazo, de conformidad al Código de Seguridad Social, su Reglamento y disposiciones legales complementarias y conexas.

1.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, en cumplimiento de la Resolución ICU N° 003/2019, de 7 de febrero de 2019, en relación con la Resolución ICU N° 006/2019, de 26 de febrero de 2019, del Estatuto Orgánico Universitario de la UAGRM, de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, aprobado por Resolución Rectoral N° 077/2019, del 27 de febrero de 2019, que en su Capitulo Quinto del Régimen Académico, Sección I (Estructura Académica de la Universidad) en el Art. 90, manifiesta que cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 4 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 59 carreras, a nivel de licenciatura y como 6 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. También tenemos 7 Laboratorios, 5 Centros de Producción, 22 Carreras Acreditadas (19 con CEUB, 5 con MERCOSUR y 1 con COSUAN; también tenemos suscriptos 125 Convenios Internacionales vigentes, 71 Convenios Nacionales hasta este momento del 31 de diciembre de 2018, 7 Centros de Investigación, un Instituto de Centro de Capacitación, 11 Unidades Administrativas, 12 Postgrados y una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional.

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.,** a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

Actualmente la **U.A.G.R.M.,** es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **U.A.G.R.M.,** que está en proceso de la Educación Virtual, donde se realiza en la Educación a Distancia con el Art. 16 y aprobado por la **RES. ICU N° 86/2014,** en Semipresencial por plataformas, que están ofertadas las Carreras de Contaduría Pública, informática, Derecho y Comunicación Social. Se lanzó en el año 2018 el plan de estudio virtual para cuatro carreras, no hay ninguna distinción entre estudiantes de la modalidad presencial y estudiantes del sistema virtual. Todos tienen los mismos derechos, recibirán el mismo título y la calidad académica es la misma las clases, serán impartidas por el sistema digital, mientras que la evaluación será personal. Actualmente la Universidad estatal cruceña, está haciendo gestiones con municipios de provincias para sellar un acuerdo a fin de hacer viable ese plan, pues la idea es beneficiar a bachilleres de provincias. La educación universitaria on line en otras partes del mundo se aplica desde hace años, pero en Bolivia no tiene precedentes excepto en algunos posgrados y materias sueltas, por lo que la universidad estatal cruceña se convierte en la primera pionera del país en implementar este método en el sistema de carreras con licenciatura a cinco años.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte:

2.1. La **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA,** con domicilio legal que está ubicado por el Quinto Anillo Doble Vía Guardia, Calle Eucalipto, detrás del Condominio Britania, de esta ciudad, representada legalmente en la Regional Santa Cruz por el Lic. Charles Soria Galvarro Uracoti con **C.I N° 3859475 SC, Administrador Regional** y el Dr. Ever Filemón Soto Justiniano con **C.I N° 3260739 SC, Jefe Médico Regional de la Caja de Salud de la Banca Privada,** según Poder Especial y Suficiente Nº 0093/2020 de 28 de enero de 2020, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 50 del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, por la Abogada María Eugenia Quiroga de Navarro, que en lo sucesivo se denominara la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA.**

2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se rige por el Estatuto Orgánico de la **CAJA** aprobado por R.A. Nº 052-2013, el Reglamento del Comité Nacional de Integración Docente Asistencial e Investigación y normativa conexa

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno plantea que:

El Parágrafo I Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, estipula lo siguiente: "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, **así como la celebración de contratos**, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades".

De la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

El Parágrafo IV del Artículo 78 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia "El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo".

Sección II: Educación Superior Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del Parágrafo II. "La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social".

El Artículo 53 de la Ley No 070, señala como primer objetivo de la Formación Universitaria "Formar profesionales científicos, productivos superior humano y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes u futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional de Bolivia".

La **Resolución Rectoral** N° 473-2011 del 9 de diciembre de 2011, resuelve aprobar el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenio que realice la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

4.1.- Objeto Principal.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la **CAJA** y la **UNIVERSIDAD**, para promover y fomentar la capacitación y adiestramiento profesional de estudiantes, egresados o profesionales destacados de la **UNIVERSIDAD**, con potencial de desarrollo, y otras actividades dirigidas al cumplimiento de la misión y visión de la **CAJA** en beneficio de su población asegurada, mediante pasantías, prácticas pre- profesionales, programa de servicio social obligatorio, y modalidades de graduación establecidas en la **UNIVERSIDAD**, incluidas las Actividades de Integración Docente Asistencial.

4.2.- Objetos Específicos.

- La realización de pasantías en favor de los estudiantes o egresados de la **UNIVERSIDAD**, en las instalaciones de la **CAJA** de la Regional Santa Cruz, para las Facultades y Unidades Académicas de la **UNIVERSIDAD**, con la finalidad de poner en práctica sus conocimientos y facultades, obteniendo a su vez, experiencia de campo y practicas relacionadas con la educación y formación recibida, según su área de especialización en un periodo definido.

- El desarrollo integrado de los Programas Docente-Asistenciales de las carreras de Ciencias de la Salud de la **UNIVERSIDAD** que contemplen el Internado Rotatorio.

- Promoción y ejecución de tareas de investigación académica, tales como: la administración de cursos, seminarios, conferencias, intercambio de material bibliográfico, entre otras.

- Promoción del cumplimiento de la Misión y Visión de la **CAJA** y la **UNIVERSIDAD** dentro de los parámetros del presente convenio.

- Emprender en forma conjunta otras actividades de cooperación que consideren convenientes en procura de cumplir con el objeto propuesto.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

5.1.- De la CAJA

- Facilitar el proceso de investigación de los estudiantes y egresados de la **UNIVERSIDAD**, permitiendo que realicen pasantías, prácticas pre-profesionales, programa de servicio social obligatorio, modalidades de graduación establecidas en la **UNIVERSIDAD**, y Actividades de Integración Docente Asistencial, bajo tuición de un Responsable de la **CAJA**; previo cumplimiento de requisitos.
- Generar las solicitudes de Pasantías, prácticas pre-profesionales, programa de servicio social obligatorio, modalidades de graduación establecidas en la **UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los perfiles requeridos por las Unidades de la **CAJA**.
- Emitir la comunicación oficial de admisión de los estudiantes y egresados seleccionados, y los informes y reportes de asistencia que solicite la **UNIVERSIDAD**.
- Proporcionar a través de un comunicación oficial el alcance de los trabajos o estudios que requieren ser desarrollados, a los cuales pueden aplicar los estudiantes y egresados de la **UNIVERSIDAD**, duración de la pasantía lugar en que se desarrollará la misma, horario para dedicación a la pasantía que será de cumplimiento obligatorio y fijado con el estudiante de tal manera que no afecte sus horarios de estudio en la **UNIVERSIDAD**.
- Facilitar al estudiante o egresado seleccionado de la **UNIVERSIDAD**, los medios y recursos necesarios, para realizar y concluir exitosamente, las tareas asignadas conforme el Objeto del presente Convenio.
- Extender al estudiante o egresado seleccionado de la **UNIVERSIDAD**, la correspondiente certificación de desempeño y desarrollo de la pasantía o Actividad de Integración Docente Asistencial.

5.2.- De la UNIVERSIDAD

- Brindar colaboración para la realización de las Pasantías, prácticas pre-profesionales, programa de servicio social obligatorio, modalidades de graduación establecidas en la **UNIVERSIDAD** y Actividades de Integración Docente Asistencial.

- Realizar un proceso de preselección de los estudiantes o egresados interesados, ponderando la suficiencia académica para realizar las tareas encomendadas por la **CAJA**.
- Emitir la comunicación oficial a la **CAJA** de los estudiantes o egresados preseleccionados de acuerdo al requerimiento realizado por la **CAJA**.
- Proveer de los insumos necesarios al tutor designado por la **CAJA** para la presentación de los respectivos informes o reportes con relación a los estudiantes o egresados admitidos de la **UNIVERSIDAD**.
- Otorgar al personal de la **CAJA** que esté a cargo de los estudiantes o egresados admitidos, una certificación por el trabajo que le correspondió dirigir.
- Accesibilidad para los funcionarios de la **CAJA**, a las actividades académicas de postgrado, de capacitación y actualización que la **UNIVERSIDAD** ofrezca por medio de sus distintas facultades y Entidades Académicas, que sean de interés de la **CAJA** para el cumplimiento de su Misión y Visión institucional.

5.3.- De los Estudiantes o Egresados Admitidos

- Contar con la formación requerida por la **CAJA**.
- Contar con Seguro Universitario de Salud.
- Conocer y cumplir en lo que corresponda, las normativas y disposiciones internas de la **CAJA**.
- Firmar un Acuerdo de Pasantía con la **CAJA**, en mérito al presente Convenio, donde se establecerá las actividades específicas de la pasantía y los derechos, obligaciones y prohibiciones que rigen para los pasantes.
- En caso de Actividades de Integración Docente Asistencial, ceñirse al Reglamento del Comité Nacional de Integración Docente Asistencial e Investigación y normativas conexas.

CLÁUSULA SEXTA.- (FINANCIAMIENTO).

PRESUPUESTO.- El presente Convenio Marco, no implica ningún compromiso económico para **LAS PARTES** que suscriben el mismo, y en los Convenios Específicos se establecerá si existen aportes presupuestarios financieros, en caso que corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA).

Debido al carácter legal del presente Convenio, y que las labores que desarrollara el estudiante o egresado admitido forman parte de la extensión orgánica del sistema educativo impartido por la **UNIVERSIDAD**, en razón a que mediante el presente convenio la **CAJA** contribuye al desarrollo profesional y la preparación técnica y practica en la formación del estudiante o egresado admitido, al que se hubo sometido de manera voluntaria y bajo riesgo propio, la relación jurídica entre la **CAJA** y el estudiante o egresado admitido, **no implica relación laboral o de dependencia, obligaciones contractuales ni beneficios sociales**.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

CONDICIONES DE ADMISIÓN A LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL.- En atención al cumplimiento de la misión y visión de la **CAJA**, los estudiantes, egresados o profesionales de la **UNIVERSIDAD** que postulen a las Actividades de Integración Docente Asistencial, deberán ser aceptados bajo los estrictos principios de idoneidad profesional, por tanto la **CAJA** solamente admitirá a los mejores alumnos de las carreras de Ciencias de la Salud de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio.
4. Por incumplimiento de las partes.
5. Por mutuo acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de le ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo. El Responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Se establece un **"Comité Coordinador"**, que actuara como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, para lo cual deberá sostener reuniones periódicas, conformado de la siguiente manera:

- Por la **CAJA**, su Administrador Regional designará a los responsables en igual número que la **UNIVERSIDAD**.
- Por la **UNIVERSIDAD**, la autoridad respectiva designarán a un responsable por cada Facultad que corresponda.
- **Ellos conformarán el denominado *"Comité Coordinador"***

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO).

Las partes para todas las incidencias del presente Convenio y para fines de notificación o comunicación, constituyen como domicilio especial los siguientes:

- **DIRECCIÓN DE LA CAJA.-** Esta ubicado por el Quinto Anillo Doble Vía Guardia, Calle Eucalipto, detrás del Condominio Britania.

- **DIRECCIÓN DE LA UAGRM.- Rectorado** – Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo (Av. 26 de Febrero) Fono: 337-6320; 337-2898; Fax: (591-3) 337-2256; **E-mail:** rectorado@uagrm.edu.bo

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN).

Los estudiantes o egresados admitidos, no podrán utilizar la información y/o documentos de la **CAJA** que esta les proporcione y al que tengan acceso, para fines personales o de terceras personas ajenas al presente convenio, el incumplimiento de este acápite importara causal de cesación inmediata de la pasantía.

Asimismo, la **UNIVERSIDAD** no podrá utilizar la información de la **CAJA** a la que tenga acceso sin el previo consentimiento de la **CAJA** debido a la protección de confidencialidad que de acuerdo a normativa vigente tienen los documentos de todo ente gestor de salud.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Jefe Médico Regional de la CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

Las partes harán una evaluación permanente de la ejecución del convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, previo acuerdo de partes, con los ajustes que propongan las partes intervinientes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (DECLARACIÓN DE EXCLUSIVIDAD).

La **CAJA** de acuerdo a las necesidades de las propuestas que se originen en las solicitudes de pasantías o Actividades de Integración Docente Asistencial de sus diferentes Unidades, no reconoce ni concede exclusividad ni privilegios a ninguna Universidad o institución educativa en particular, con la cual suscriba este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).

Las partes citadas en la cláusula segunda, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, dan su aceptación con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Lic. Charles Soria Galvarro Uracoti**, en su calidad de Administrador Regional y el **Dr. Ever Filemón Soto Justiniano,** en su calidad de Jefe Médico Regional de la **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA,** las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas precedentes, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio Marco de Cooperación Académico, en **cuatro copias ejemplares en español,** de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los doce días del mes de octubre del dos mil veinte.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO":

Lic. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino M.Sc.
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

Abg. Oswaldo Ulloa Peña M.Sc.
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA "CSBP":

Dr. Ever Filemón Soto Justiniano
JEFE MEDICO REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

Lic. Charles Soria Galvarro Uracoti
ADMINISTRADOR REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 – 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
De la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales – UAGRM.

CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA
Asesoría Legal
Reg. SCZ
RGFB